

BANCOS SIN VALOR

Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

-549-

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques: Cheque No. 2903 AL 2903 Cta. Cte. 54578-3 SIN VALOR Girador VICTOR RIOS COISAGUANO

Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

-550-

AL PUBLICO

EL BANCO DEL PACIFICO comunica al público que se va a anular los siguientes formularios de cheques: Cheque No. 569 AL 569 Cta. Cte. 172015-5 SIN VALOR Girador NEGRETTE VACA LUIS OLMED

Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

-551-

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques: Cheque No. 1161 AL 1210 Cta. Cte. 129873-9 SIN VALOR Girador MARGARITA CEVALLOS

Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

-552-

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques: Cheque No. 801 AL 801 Cta. Cte. No. 201485-8 SIN VALOR Girador MARIA BERMEO DE MENDIZABAL

Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto, nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

-553-

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente cheque: Cheque Nº 136. Cta. Cte. Nº 167810-5. Valor 70.000,00. Girador: REINOSO GARZON ENMA MATILDE. Beneficiario:..... Fecha de emisión: 15/Oct/91

-554-

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente cheque: Cheque Nº 400. Cta. Cte. Nº 235142-5. Valor 65.000,00. Girador: OSORIO JIMENEZ HERNAN O. Beneficiario:..... Fecha de emisión: 15/Oct/91

-555-

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente cheque: Cheque Nº 1133. Cta. Cte. Nº 163564-6. Valor 35.000,00. Girador: ALTAMIRANO VILLACIS SUSANA. Beneficiario:..... Fecha de emisión: 15/Oct/91

-556-

AL PUBLICO

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente cheque: Cheque Nº 3745. Cta. Cte. Nº 170635-7. Valor

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

28 OCT. 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "REENCAU- CHADORA EUROPEA RENEU S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de julio de 1991, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Dr. José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91.1.1.1.1663 de 26 de sept. de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1904, tomo 122. Quito, a 07 de octubre de 1991.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 40'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 80'000.000.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado s/. 20'000.000 mediante compensación de créditos; y, el saldo, esto es, s/. 20'000.000 será cubierto en el plazo de dos años.
4. En virtud de la presente escritura pública se reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales, el que dirá: "El capital de la compañía es de s/. 80'000.000,00 dividido en 80.000 acciones de s/. 1.000,00 cada una, y numeradas del 00001 al 80.000 inclusive.

Quito, a 18 de octubre de 1991

Dr. Gonzalo Merio Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/728

28 OCT. 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE "CARIPAC CARIBE PACIFICO S.A." AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil de "CARIPAC CARIBE PACIFICO S.A.", aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 29 de mayo de 1991 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Mario Burgos Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías en la Resolución No. 91.1.1.1.1766 de 15 de oct. de 1991 se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil de "CARIPAC CARIBE PACIFICO S.A." a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 15 de octubre de 1991

Dr. Gonzalo Merio Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/481